

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 4

Presentada por: Comisión de Industria y Comercio

Serie 1983-84

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 111, SERIE 1979-80, LA CUAL REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA PLAZA DE MERCADO.

Por Cuanto : Luego de ser implementado el Reglamento adoptado mediante la Ordenanza Núm. 111, Serie 1979-80, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.

Por Cuanto : Se hace imperante la enmienda que más adelante se relaciona, la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 9 DE AGOSTO DE 1983.

Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda el Artículo 4.1 de la Ordenanza Núm. 111, Serie 1979-80, Subasta de los Puestos, para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 4.1 - Procedimiento de Subasta - Respecto de la presentación, licitación y procedimientos de subasta regirán en toda su extensión y en tanto en cuanto fuera compatibles y aplicables las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de la Oficina de Subasta del Municipio. Disponiéndose que toda subasta de puestos o facilidades en la Plaza de Mercado será efectuada por Oficina de Subasta de acuerdo a los Reglamentos y Leyes vigentes que reglamentan las subastas. No obstante lo anterior en los casos en que se requiera la notificación de la subasta mediante publicación de edictos en periódicos de circulación general en Puerto Rico, dicho requisito puede ser sustituido por la notificación de un aviso colocado en cinco lugares públicos dentro del Municipio de Guaynabo, a saber: (1) Plaza de Mercado; (2) Oficina de Correo; (3) Casa Alcaldía; (4) Colecturía de Rentas Internas de Guaynabo; y (5) Edificio del Tribunal de Distrito Sala de Guaynabo, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta en que ha de adjudicar el puesto o puestos."

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades correspondientes para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 12 de agosto de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

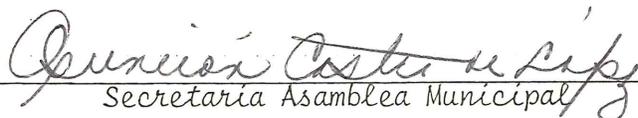
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de agosto de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 12 de agosto de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal